



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Penal de Circuito Especializado  
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

ASUNTO: ORDENA RESPONDER DERECHO DE PETICIÓN a la Dr. SAIR E. CONTRERAS FUENTES  
AFECTADOS: JESÚS DÍAZ FIGUEROA, MERCEDES MARTINEZ MENDOZA, JAVIER TIBERIO DIAZ MARTINEZ Y YESMI TAIRI DÍAZ MARTÍNEZ.  
ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO. Radicado Fiscalía: 110016099068201900091 E.D. Radicado Juzgado: 5400131200012019-00225-00.

Analizado el memorial recibido a las 03:43 p.m. del lunes 06 de julio de la presente anualidad, rubricado por el doctor: SAIR ENRIQUE CONTRERAS FUENTES, donde solicita lo siguiente:

*“Solicito: 1. De manera respetuosa se informa, los canales de comunicación adicional al correo institucional.  
2. Se me informe el estado de la medida de control de legalidad posterior, de las medidas de cautelares impuestas por la fiscalía 39 DEEDD de Bucaramanga.”*

El Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, dispone:

Para darle respuesta al peticionario se tiene:

1. Los canales virtuales son correo institucional: [j01pctoespextdcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pctoespextdcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), ESTADOS VIRTUALES y CONSULTA DE PROCESO, los cuales puede acceder a través de la página de la rama judicial conforme la información general que se allegara junto con esta respuesta. A sus correos electrónicos: [sr.abogados@hotmail.com](mailto:sr.abogados@hotmail.com) y [justicia.defensa@hotmail.com](mailto:justicia.defensa@hotmail.com) siendo este último el correo al cual se le notifico personalmente del auto que ordeno LA LEGALIDAD DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, conforme su escrito de solicitud de medidas cautelares.
2. Mediante AUTO del primero (01) de julio de 2020 se decretó la legalidad de la medidas cautelares dentro del proceso de la referencia, siendo notificado por estado electrónico y personalmente el día 03 de julio de la presente anualidad, al correo electrónico ofrecido por el petente en su escrito de solicitud de Control de Legalidad, fechado a los 19 días del mes de diciembre de 2019 a la hora de las 12 a.m., como se puede constar:



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Penal de Circuito Especializado  
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

Esta judicatura, de la manera más respetuosa, le sugiere al profesional del derecho estar atento a las notificaciones personales y estados que se vienen realizando a través de canales virtuales dentro de los trámites procesales en cumplimiento de los diversos Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, como medio de prevención ante la pandemia causada por el Covid 19.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ  
Juez

JOL0/2020.

Faint, illegible text, possibly a header or introductory paragraph.

*Handwritten signature or name*